

## Legislación Nacional

var disURL = '1298110/1298697/de\_1013\_1992.htm' ;document.write("");]]> DECRETO 1013/1992**MIGRACIONES**  
**Reglamento de Migraciones. Modificación** del 23/06/1992; publ. 26/06/1992**El presidente de la Nación Argentina decreta:Art.**  
1.? Incorporáse como art. 44 bis del Reglamento de Migraciones aprobado por decreto 1434/1987 , el siguiente:**Art. 44 (bis).**- La  
Dirección Nacional de Población y Migración, previo al otorgamiento de la radicación definitiva, deberá tener a la vista la  
información acerca de los antecedentes internacionales policiales y judiciales del peticionante.Hasta tanto se evalúe tal información,  
la Dirección Nacional de Población y Migración otorgará al extranjero una radicación temporaria por el término máximo de dos (2)  
años.Una vez cumplimentado tal extremo, y no hallándose el solicitante comprendido en alguna de las inhabilidades absolutas  
previstas en el Reglamento de Migración, el organismo de aplicación convertirá en forma automática la radicación temporaria en  
permanente.**Art. 2.**? Comuníquese, etc.Menem - ManzanoReferencias: **Decreto 1434/1987:** -B-1859.